**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº FNGRD-SAMC-001-2021**

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 invita a todas las personas interesadas en participar en el proceso de Menor Cuantía No. **FNGRD-SAMC-001-2021.**

**INFORMA**

El interés de la entidad en adelantar el siguiente proceso:

**1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, U.P.S. E ILUMINACIÓN, INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN LAS SEDES DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DEL FNGRD**

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La contratación que requiere el FNGRD se adelantará por la modalidad de selección abreviada menor cuantía, de conformidad con lo establecido en Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.20).

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Secretaría dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**3. PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**4. CRONOGRAMA.**

Las etapas y fechas se indicaran en plataforma SECOP II, la cuales podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones o por decisión de la Entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en la plataforma dentro del proceso.

**5. ENTREGA DE PROPUESTAS:** el día y hora establecidos en la plataforma del SECOP II

**6. CORREO ALTERNATIVO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD OFICIAL DE LA PLATAFORMA: : procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.**

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NUEVE MIL**

**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($304.009.458) M/CTE, INCLUIDO IVA** y amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-1073 de 2021.

**8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

Respecto a la limitación a Mipymes se atenderá lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-043 de 2021, a través del cual se determina que no procede la limitación a Mipyme, lo anterior, a partir de las siguientes consideraciones:

*"De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado*

*Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando.*

*Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el Gobierno Nacional podría, mediante el Decreto Reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del Decreto Reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".*

**9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**:

De conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.de Decreto 1082 de 2015 dentro del presente estudio previo ha de realizarse "La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano".

Para tales efectos se indica que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano, por cuanto en el numeral 1.2.1. "Lista de Entidades incluidas en los capítulos de contratación pública" del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" expedido de manera conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el departamento de Nacional de Planeación , y que se encuentra publicado en el SECOP, establece un listado de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública dentro de las cuales no se encuentra

el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, por lo tanto la presente contratación no está cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

**10. LUGAR DE CONSULTA:**

El proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del proceso, así como los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la plataforma de SECOP II disponible en la dirección de internet www.colombiacompra.gov.co., los documentos físicos estarán disponibles en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono 5529696 Ext. 822.

**11.REQUISITOS HABILITANTES:** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y que se sintetizan a continuación:

**11.1 DE CONTENIDO JURÍDICO:**

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado De Constitución, Existencia Y Representación Legal
- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal
- Garantía de seriedad (10%)
- Certificación del pago de los aportes parafiscales
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio.
- Libreta Militar
- Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.
- Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.
- certificado de antecedentes judiciales vigente
- Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional.
- Registro único tributario- Rut
- Certificación Bancaria

**11.2 DE CONTENIDO TÉCNICO:**

Los requisitos habilitantes técnicos, consiste en acreditación de experiencia contenidos en los Estudios previos y en el anexo proyecto de pliegos.

**11.3 DE CONTENIDO FINANCIERO:**

**11.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | ANÁLISIS DEL INDICADOR |

| | | SEGÚN PLIEGO | |
|---|---|---|---|
| 1. La liquidez | **Activo Corriente sobre Pasivo Corriente** | **Mayor a 1.3 veces** | **Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.** |
| 2. Nivel de endeudamiento | **Pasivo total sobre activo total** | **Menor o igual al 60%** | **Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.** |
| 3. Cobertura de Intereses | **Utilidad Operacional divida por los Gastos intereses** | **Mayor a 1.5 veces** | **Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.** |
| 4. Capital de Trabajo | **Activo Corriente menos Pasivo Corriente** | **Mayo o Igual al 40% presupuesto oficial** | **Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.** |

**11.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2020, a partir de los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO SEGÚN PLIEGO | ANÁLISIS DEL INDICADOR |
|---|---|---|---|
| 4. Rentabilidad del patrimonio | **Utilidad operacional divido por el patrimonio** | **Mayor o igual al 5%** | **Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.** |
| 5. Rentabilidad del activo | **Utilidad operacional divido por el activo total** | **Mayor o igual al 3%** | **Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | **Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.** |

## 12.FACTORES DE PONDERACIÓN

| FACTOR DE EVALUACIÓN | TOTAL MÁXIMO |
|---|---|
| Evaluación económica: **precio** | **400** |
| Evaluación técnica: **Se asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan como adicional:** | **500** |

| Criterio de asignación | Puntaje |
|---|---|
| **Técnico en Sistemas Eléctrico Adicional** | **200** |
| **Mantenimiento adicional** | **100** |
| **Diagnostico sistema apantallamiento para una de las sedes.** | **100** |
| **Análisis Calidad de Energía** | **100** |
| Puntaje máximo posible | 500 |

| | |
|---|---|
| Incentivo a la industria nacional | **100** |
| TOTAL | 1000 |

## EVALUACIÓN ECONÓMICA (máximo 400 puntos)

El oferente debe presentar propuesta para el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo, partes y/o repuestos incluidos en el estudio de mercado y Formato de Oferta Económica, para este último debe cotizar el valor unitario para cada uno de los ítems, los cuales no podrán superar el 100% del valor previsto como promedio o techo en el estudio de mercado, so pena de rechazo. El valor de la bolsa de repuestos es fijo y no es objeto de evaluación.

El proponte deberá cargar su oferta en la plataforma del SECOP II, tal como se indique en la misma.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a partir de las ofertas asignarán máximo cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| MÉTODO |
|---|
| **Media aritmética** |
| **Media aritmética alta** |
| **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| **Menor valor** |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que Para la determinación del método se realizará de acuerdo con las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) calculada y certificada por Banco de la República de Colombia, que rija el día hábil* inmediatamente anterior a la fecha establecida en el cronograma para la adjudicación así:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

NOTA: *El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada al momento del cierre, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas ha dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
$Vi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

**Donde,**
***$X_A$*** **= Media aritmética alta**
***$M_{ax}$*** **= Valor total sin decimales de la oferta más alta**
 **= Promedio aritmético de las ofertas válidas**

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

**Donde,**

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial

$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$V_{MIN}$=Menor valor de las Ofertas válidas
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La omisión en la oferta económica de cualquier ítem o exceder su valor unitario respecto al promedio del mercado, dará lugar al RECHAZO de la propuesta

**EVALUACIÓN TÉCNICA (máximo 500 puntos)**

Técnico en sistema eléctrico adicional (200 puntos)

El proponente que ofrezca sin costo alguno para el FNGRD un técnico eléctrico adicional a los mínimos requeridos, con el siguiente perfil y disponibilidad del 100% del tiempo, se le asignará 200 puntos:

| PERSONAL | PERFIL | EXPERIENCIA | DISPONI-BILIDAD | CANT | DOCUMENTOS PARA ENTREGAR |
|---|---|---|---|---|---|
| Técnico eléctrico Adicional | **Título de Técnico Electricista.**<br><br>**Su función será atender las emergencias que se presenten en las sedes del FNGRD, relacionadas con el sistema eléctrico y de iluminación.** | **Acreditar mínimo CUATRO (4) años de experiencia específica, como técnico o tecnólogo en mantenimiento eléctrico de edificaciones de uso institucional.** | **100%** | **1** | **Se debe Anexar los títulos académicos, la** Matrícula profesional vigente expedida por el CONTE Clase TE-1**, la certificación de vigencia de la misma y las certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada.**<br><br>**Nota: El técnico electricista que haya tramitado su matrícula profesional por medio de certificaciones por competencia laboral o certificados laborales, NO requiere presentar título de formación académica, teniendo en cuenta que el documento que certifica la idoneidad y ética profesional del Técnico Electricista es la matricula profesional. De acuerdo a lo establecido en el articulo 34 de la Ley 1264 de 2008 y el articulo 3 de la Ley 19 e 1990.**<br><br>**Certificación debidamente suscrita por el técnico, donde manifieste su compromiso de vincularse al proponente en caso de adjudicación del proceso y aceptar la disponibilidad del 100% del tiempo, igualmente deberá indicar el nombre completo, identificación y que su cargo corresponde a técnico eléctrico ADICIONAL a los mínimos requeridos-FORMATO DE COMPROMISO DE PERSONAL ADICIONAL** |

Nota: **Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones individuales de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:**

- Datos como dirección, teléfono, ciudad
- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Descripción detallada de los trabajos ejecutados o funciones de empleo las cuales deberán guardar relación con la experiencia exigida.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES SIN SOPORTES DE RESPALDO. No serán validadas las auto certificaciones de los proponentes acreditando la experiencia de su equipo de trabajo sin que se anexe los soportes documentales que lo respalde, para validar tales certificaciones deberán allegar copia de los contratos laborales o de prestación de servicios, adiciones y prorrogas que respalden los términos de ejecución de las labores certificadas, así como la copia del contrato suscrito entre el proponente y el tercero a quien se le hayan prestado el servicio.

**Mantenimiento Adicional (100 puntos)**

Se otorgarán 100 puntos al oferente que manifieste de forma voluntaria mediante certificación suscrita por el representante legal, cuyo formato se ANEXA (ANEXO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL), que realizará un (1) mantenimiento preventivo ADICIONAL a los mínimos requeridos, a todos los tableros eléctricos relacionados en el anexo técnico, sin costo adicional alguno para el FNGRD. El cual será realizado durante la ejecución del contrato.

10.2.3. Diagnóstico del sistema apantallamiento de una de las sedes: (100 puntos)

Se asignarán 100 puntos al oferente que sin costo adicional para la entidad ofrezca un análisis de riesgos del sistema de apantallamiento para cualquiera de las sedes de la entidad (se establecerá a cuál de las sedes por el supervisor del contrato y según las necesidades durante su ejecución), emitido directamente por un fabricante de soluciones de apantallamiento reconocido y establecido en Colombia. Se debe incluir la carta de ofrecimiento emitida directamente por el fabricante.

Nota: El sistema de apantallamiento sirve para proteger la edificación de descargas eléctricas atmosféricas (rayos), en el caso de edificios con alta ocupación de personas es obligatorio y a su vez protege los sistemas electricos y electronicos en caso de un evento. El diagnóstico del sistema de apantallamiento para una de las sedes va a permitir conocer si se tienen riesgos de descargas electricas que afecten los equipos y esto generará que se puedan mitigar en menor tiempo.

**Análisis Calidad de Energía: (100 puntos)**

Se asignarán 100 puntos al oferente que oferte sin costo adicional para la entidad un análisis de calidad de energía por minino 8 horas a todos los tableros eléctricos relacionados en el anexo técnico. Por cada tablero se debe incluir informe con las recomendaciones que apliquen. El proponente que desee ofertar este servicio debe hacerlo por medio de carta firmada bajo calidad de juramento donde el representante legal se compromete con el ofrecimiento (Formato-ANEXO ANÁLISIS DE CALIDAD ENERGÍA ADICIONAL) y copia de factura del equipo analizador que demuestre su existencia.

Nota: El análisis de la calidad de energía para los tableros eléctricos relacionados en el anexo técnico, permitirá detectar distorsiones de la forma de onda (Armónicos), fluctuaciones de tensión y factor de potencia; con el fin de detectar y prevenir fallas que puedan afectar equipos (sensibles) como computadores, servidores, switches, sistemas de cámaras, entre otros; de igual forma permitirá verificar que el sistema cumpla la normativa RETIE.

## 10.3 INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Para tales efectos, serán se tomarán las siguientes consideraciones:

**Definición:** Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Bienes Nacionales***:* Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que

lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| **Oferente Nacional o considerado como Nacional.** | **100** |
| **Oferente Extranjero (Sin tratamiento de Nacional)** | **50** |
| **Oferente que no presenta certificación.** | **0** |

**ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:**

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota Explicativa: Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 - *Existencia de trato nacional.* La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c)

anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Incentivos a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

**ORIGINAL FIRMADO**

**FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN**
**Secretario General UNGRD**
**Ordenador del Gasto FNGRD**
**Delegado mediante Resolución 107 de 2020**

Proyectó: Mónica Natalia Moreno/Abogada GGC
Revisó: Leyla Botiva Ramos / Abogada GGC
Revisó: Andrea Lizeth Moreno Cuervo/ Coordinadora GGC